info@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -
580244-586286
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

DICTAMEN DE LA U.O.C. N ° 019/2011

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION

San Lorenzo, 09 de junio de 2011

1- ANTECEDENTES:

La nota presentada a la Dirección Administrativa y Financiera donde solicita el servicio de Monitoreo Alarmas que fuera adquirido por la Institución,

* La Ley N° 2051/03 de Contratación Pública Art. 33 inc. f) *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;…..*

2- CONCLUSION:

Por tanto: Ante lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03, de Contratación Pública Art. 33, penúltimo párrafo, *"En estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación…"* Esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

Solicitar la aprobación del Sr. Decano de la Institución para la Contratación para el Servicio de Monitoreo Alarmas por la modalidad de Contratación Directa por Excepción.

Es mi informe

C.P. Sonia Unzain Martínez
Jefe Dpto. de la UOC